



Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 129-2025-VIVIENDA/SG-OGA

San Isidro, 19 de mayo de 2025

VISTOS:

El expediente contenido en la Hoja de Trámite N° 00068433-2025, el Informe Técnico N° 34-2025-VIVIENDA/SG-OGA-OACP de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, de fecha 16 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley N° 30156, "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es un organismo del Poder Ejecutivo que cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal;

Que, el literal a) del numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala que, el Poder Ejecutivo constituye una entidad pública del sector público no financiero que forma parte del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", que tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, en el artículo IV de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, se define al RAEE como los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuo. Comprende también sus componentes, accesorios y consumibles. Asimismo, se define a la donación como el acto de disposición mediante el cual la entidad entrega gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE a favor de un Sistema de Manejo de RAEE;

Que, en el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 se establecen las disposiciones; entre otros, para el procedimiento de donación de bienes muebles calificados como RAEE, así como los requisitos que debe contener la solicitud de donación y el orden de prelación en caso de pluralidad de solicitudes de donatario.

Que, en cumplimiento a lo señalado en los considerandos precedentes, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial emitió el Informe Técnico N° 34-2025-VIVIENDA/SG-

OGA-OACP, por el que, se concluyó que, “1. Se verifica el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el numeral 7.2 de la Directiva RAEE sobre el procedimiento para la donación de los doscientos nueve (209) bienes muebles patrimoniales dados de baja mediante la Resolución Directoral N° 082-2025-VIVIENDA/SG-OGA, así como de cincuenta y siete (57) bienes muebles identificados como sobrantes y ciento cinco (105) bienes no patrimoniales calificados como RAEE, indicados en el Informe Técnico N° 021-2025-VIVIENDA/SG-OGA-OACP; 2. De acuerdo con la evaluación realizada, se determinó como ganador de la donación de los bienes muebles calificados como RAEE señalados en los anexos N° 01, 02 y 03, que se adjuntan al presente Informe, al Sistema de Manejo de RAEE URBAN MINING S.A.C. identificada con RUC N° 20607033146; 3. La entrega de los bienes muebles se deberá efectivizar mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción respectiva, por parte del representante del MVCS con el Sistema de Manejo de RAEE beneficiario de la donación de manera directa o con el Operador RAEE encargado por el Sistema de Manejo de RAEE donatario, en cumplimiento del sub numeral 7.2.11 de la Directiva RAEE.”;

Que, así también en el citado Informe Técnico se recomendó, “Aprobar la donación de los bienes muebles detallados en los anexos N° 01, 02 y 03, que se adjuntan al presente Informe, a favor del Sistema de Manejo de RAEE URBAN MINING S.A.C. identificada con RUC N° 20607033146”;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General” señala en su artículo 6 en relación a la motivación del acto administrativo que: “[...] 6.1. La motivación debe ser expresa mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado. 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, en ese contexto se advierte del expediente contenido en la Hoja de Trámite N° 00068433-2025, que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial conforme a sus competencias, y que a través del Informe Técnico N° 34-2025-VIVIENDA/SG-OGA-OACP sustenta los criterios previstos en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 para aprobar la donación de los bienes detallados en los anexos N° 01, 02 y 03 de la presente Resolución Directoral a favor del Sistema de Manejo de RAEE URBAN MINING S.A.C. identificada con RUC N° 20607033146;

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento se establece que, es función de la Oficina General de Administración programar, organizar, normar, dirigir, controlar y supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería y abastecimiento, así como lo correspondiente al control patrimonial y a la ejecución coactiva, en el marco de la normatividad vigente, y de acuerdo con el literal o) del artículo 45 del referido dispositivo legal, se encuentra facultado a expedir resoluciones directorales en los temas de su competencia;

Que, en el en el literal p) del artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento se señala entre las funciones de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, conducir y tramitar el alta, baja y transferencia de los bienes, así como las exclusiones, actos de disposición y administración de los mismos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, “Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”; el Decreto Legislativo

N° 1439, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y su modificatorias; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE”, aprobada por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria; y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, y modificatoria;

Con el visto de la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR a favor del **Sistema de Manejo de RAEE : La empresa URBAN MINING S.A.C. identificada con RUC N° 20607033146**, la donación de doscientos nueve (209) bienes muebles patrimoniales dados de baja mediante la Resolución Directoral N° 082-2025-VIVIENDA/SG-OGA, así como de cincuenta y siete (57) bienes muebles identificados como sobrantes y ciento cinco (105) bienes no patrimoniales calificados como RAEE, indicados en el Informe Técnico N° 021-2025-VIVIENDA/SG-OGA-OACP, cuyas descripciones se encuentran especificadas en los anexos N° 01, 02 y 03 de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial efectúe las acciones necesarias para la suscripción del Acta de entrega – recepción de los bienes muebles indicados en el artículo precedente, de conformidad con las disposiciones de la Directiva N° 0001-2020-EF/54.01.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, para las acciones y fines correspondientes.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, a través de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Sistema de Manejo de RAEE: La empresa URBAN MINING S.A.C. identificada con RUC N° 20607033146, para conocimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO 5.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (<https://www.gob.pe/vivienda>).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente por
WILLY ALEJANDRO ALVARADO PALACIOS
DIRECTOR GENERAL DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento